



# RESOLUCIÓN, DE 28 DE MARZO DE 2020, DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA PARA LA SUPERVISIÓN DE CAMBIOS DE ESPACIO AÉREO

Los procesos de diseño de los elementos que componen la estructura de espacio aéreo (como pueden ser los procedimientos de vuelo por instrumentos, los procedimientos de vuelo visuales, los ATZ, los CTR, los TMA, etc.) son clave para el funcionamiento óptimo del Sistema de Gestión de Tránsito Aéreo (ATM), por lo que deben ser gestionados de forma efectiva para garantizar que, como apoyo a las operaciones ATM, se implantan con la debida garantía de calidad. La calidad de los procesos de diseño de todos los elementos que, agregados, componen la estructura del espacio aéreo, es crítica para el desarrollo seguro de las operaciones de aeronaves; dichos elementos se derivan de un proceso que abarca varios pasos: desde la recopilación inicial de información y requisitos, hasta su publicación final. En consecuencia, debe garantizarse la calidad de los procesos de diseño de la estructura del espacio aéreo.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión, de 1 de marzo de 2017, por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión, por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 482/2008 y los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 1034/2011, (UE) nº 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 677/2011 establece los requisitos aplicables al ejercicio de la función de supervisión de la seguridad por parte de la autoridad competente en relación, entre otros, con la gestión del espacio aéreo y el diseño de procedimientos para el tránsito aéreo general. La autoridad competente debe ejercer esta supervisión de la seguridad como parte de su labor general de supervisión de los requisitos aplicables a la gestión del tránsito aéreo y el diseño de procedimientos a fin de supervisar la seguridad de estas actividades y de comprobar que se cumplen los requisitos reglamentarios de seguridad aplicables y sus normas de aplicación.

Las competencias de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea están establecidas en el Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, y entre ella se encuentran las siguientes:

1. Basándose en el Artículo 4. Disposiciones y Actos Administrativos:

La Agencia dictará las normas internas necesarias para el cumplimiento de sus competencias, que podrán adoptar la forma de:

[...]

c) Resoluciones, instrucciones y protocolos de actuación del Director de la Agencia.

[...]

2. Basándose en el Artículo 9. Competencias:

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea ejerce las siguientes competencias:

[...]

c) La inspección aeronáutica, de acuerdo con lo dispuestos en los títulos III y IV de la Ley 21/2003, de 7 de julio.

[...]



En base a lo anteriormente establecido, y teniendo en cuenta la necesidad de fijar unas pautas para garantizar la calidad en los procesos asociados a los cambios de la estructura del espacio aéreo que afecta al territorio español o al espacio aéreo delegado en virtud de acuerdos internacionales, RESUELVO:

1. El proveedor de servicios deberá desarrollar cuantos procedimientos sean necesarios para cumplir con las garantías de calidad a seguir para los cambios de espacio aéreo, entendiéndose, en el contexto de esta resolución por cambio de espacio aéreo, a cualquier modificación o creación que afecte a procedimientos de vuelo por instrumentos (IFP), procedimientos de vuelo visuales (VFP), estructuras de espacio aéreo (ATZ, CTR, TMA...), etc.
2. La supervisión del cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos se hará dentro de los trabajos del proceso de supervisión continua de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión, de 1 de marzo de 2017, por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión.

Madrid, a 28 de marzo de 2020

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

*[FIRMADO EN EL ORIGINAL]*

Fdo.: Isabel Maestre Moreno